

## DIARIO



## OFICIAL

 DEL  
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

**Reales órdenes.**

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino a dos condestables.—Resuelve escrito del Comandante general de la Escuadra.—Destino a un ma-

quinista.—Licencia a un íd.—Destino a un marinero.—Asignación a la Comandancia de Marina de Larache.—Interesa partes mensuales de novedades de las estaciones radiotelegráficas.

SERVICIOS AUXILIARES.—Destino a un escribiente.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA —Comisión al Comandante de Marina de Gijón.—Referente al servicio de los prácticos de puerto.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Cuerpo de Condestables

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el 2.º condestable, graduado de primer teniente, D. Manuel Ramos Fernández, cese en este Estado Mayor central y sea pasaportado para el apostadero de Cádiz, en expectación de retiro.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 3 de junio de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Jefe de la 2.ª Sección (Personal) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el segundo condestable, graduado de segundo teniente, D. Augusto Rivas Fernández, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado

Mayor central, ha tenido a bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo para Murcia y Cartagena.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de junio de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*José Pidal.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

## Cuerpo de Maquinistas subalternos

Excmo. Sr.: Como resultado a la comunicación de V. E., fecha 27 de mayo del año actual, en la que consulta si puede poner a las órdenes del Comandante general de la escuadra de instrucción el personal de maquinistas asignado a la Comisión inspectora para en su día embarcar en el acorazado *Jaime I*, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido a bien ordenar puede V. E. poner a disposición de la referida autoridad de la escuadra, el personal de maquinistas mencionado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de junio de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*José Pidal.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol  
Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el 2.º maquinista de la Armada D. Juan Alvariño Vizoso, asignado en la actualidad a la Comisión inspectora de ese apostadero, para en su día embarcar en el acorazado *Jaime I*, cese en dicha asignación y sea pasaportado para el apostadero de Cartagena, asignado a la Comisión inspectora del mismo, para en su día embarcar en el contratorpedero *Villamil*.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de junio de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*José Pidal.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el 2.º maquinista de la Armada D. Luis Vizoso Ocampo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido a bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo para Barcelona y Ferrol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de junio de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*José Pidal.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

### Marinería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el marinero del Museo Naval José Troncoso Ferrer, sea pasaportado para el apostadero de Ferrol, a continuar sus servicios.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de junio de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*José Pidal.*

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.  
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

### Asignaciones

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, Intendencia general e Intervención Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer que al Jefe del Cuerpo General destinado en Larache a las órdenes del Comandante general de aquel territorio, le sean abonadas *seismil* pesetas anuales en concepto de alquiler de casa y material de Oficinas a partir del 16 de enero último, en cuya fecha tomó posesión del cargo; cuyo abono debe afectar al capítulo 2.º, artículo único de la sección 12 «Acción en Marruecos» y concepto «Para atender a los gastos de material de la Comandancia de Marina de Larache», del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de junio de 1916.

### MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores. . . . .

### Estaciones radiotelegráficas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Jefes de las estaciones radiotelegráficas remitan mensualmente al Director del servicio radiotelegráfico (Jefe del Negociado de Electricidad y Torpedos), los datos siguientes:

1.º Alcance normal y ondas normales de transmisión y recepción.

2.º Alcance máximo obtenido durante el mes en transmisión y recepción; indicando, cuando sea superior al normal, las condiciones de tiempo y localidad, hora, onda empleada, etc.

3.º Número de radiogramas oficiales cursados.—Número de radiogramas particulares cursados.

4.º Estado en que se encuentra la estación, averías ocurridas y cómo se han remediado, reparaciones que necesita y modificaciones que podrían hacerse para aumentar su eficiencia.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de junio de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*José Pidal.*

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Señores. . . . .

## Servicios auxiliares

### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el escribiente de 2.<sup>a</sup> clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, D. Angel Cano Meila, pase a prestar sus servicios al apostadero de Cartagena.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de junio de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

## Navegación y pesca marítima

### Comisiones

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se autorize al Comandante de Marina de Gijón para que se traslade a Cudillero, a fin de examinar el lugar en que se pretende establecer un taller y carenero y poder emitir el informe que se ha solicitado por el Gobierno civil de la provincia. Esta Comisión será declarada indemnizable y tendrá tres días de duración.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante de Marina de Gijón.

### Prácticos de puerto

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Comandante de Marina de Huelva, dando cuenta de haber

desestimado la solicitud dirigida a su autoridad por uno de los prácticos de aquel puerto, en súplica de que el práctico mayor preste servicio en alternativa con los demás, fundándose en las reales órdenes de 3 de enero de 1906 y 27 de febrero de 1914, en las que se dispone que ha de ser unánime el acuerdo de los prácticos para que el mayor no haga servicio; visto lo legislado en la materia y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer quede sin efecto lo dispuesto en la primera de las citadas reales órdenes por haber quedado de hecho cancelada por lo dispuesto en los artículos 128, 137 y 144 del reglamento para la aplicación de la ley de comunicaciones marítimas de 13 de octubre de 1913, debiendo quedar vigente la segunda, en lo que se refiere a la forma de llevar el cuaderno de practicaes por el práctico de servicio, donde no lo haya mayor.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M., que al redactar los reglamentos de practicaes, por las Juntas locales de Navegación, se acuerde la creación de la plaza de práctico mayor en los puertos en que convenga, con arreglo al artículo 137 del reglamento, debiendo ser la autoridad de Marina la que ordene todo lo relativo al servicio de los prácticos, conforme con el artículo 128 del mismo, y la que disponga si el práctico mayor, donde exista, ha de prestar servicio en alternativa con los demás, caso de no estar previsto en el reglamento de practicaes lo contrario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de mayo de 1916.

MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sres. Comandantes de las provincias marítimas.  
Señores. . . . .

ESTADO DE CALIFORNIA

Comisionado de la Oficina de Estadística

Presente a la Honorable Cámara de Representantes

en virtud de un mandato de la Honorable Cámara de Representantes

para que presente a la Honorable Cámara de Representantes

un informe sobre el estado de la agricultura en el Estado de California

durante el año 1909

según el informe del Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...

el Sr. J. J. ...